



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-021-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal para efectos de contratación el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte la persona moral/jurídica **GRUPO MERCANTIL PAYA, S.A. DE C.V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el **C. MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- Que es una persona jurídica denominada **GRUPO MERCANTIL PAYA, S.A. DE C.V.** constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 14,440 (catorce mil cuatrocientos cuarenta) otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 7 (siete) de mayo de 2015 (dos mil quince) ante la fe del licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 (ochenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 90024*1 (nueve, cero, cero, dos, cuatro, asterisco, uno) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

- b) Que el C. Miguel Gómez López, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es el Administrador General Único, mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la calle Cubilete, número 2953, interior 101, en la Colonia Jardines Plaza del Sol, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45050.

Ambas partes declaran:

Que GRUPO MERCANTIL PAYA, S.A. DE C.V., fue adjudicada mediante Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico", con fecha 11 (once) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) por un monto total de \$420,940.80 (cuatrocientos veinte mil, novecientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico de la "ASEJ", en la forma y bajo los términos detallados en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-SC-021-2018; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$420,940.80 (cuatrocientos veinte mil, novecientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

Pág. 2 de 7





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, de conformidad con lo siguiente:

- a) Un primer pago por concepto de 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, por la cantidad de \$210,470.40 (doscientos diez mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido.
- b) Un último pago por concepto de finiquito, por la cantidad de \$210,470.40 (doscientos diez mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PROVEEDOR" deberá observar las medidas de seguridad necesarias para su personal, así como para las áreas en donde se estén realizando los trabajos; deberá contar con la herramienta y equipo necesario y adecuado para realizar los trabajos contratados, debiendo al término de los mismos, entregar las áreas limpias, incluyendo las circundantes al espacio trabajado y retirar los desechos y demás objetos que se encuentren en dicha área.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" emitirá un informe detallado de los servicios ejecutados, conforme al cual la "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará su realización y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, la siguiente documentación:

Para el pago del anticipo:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- d) Fianza de garantía por el anticipo.

Para el pago del finiquito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Informe detallado de los servicios realizados; y

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- d) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la **"ASEJ"**.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SEPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito, las garantías ofertadas en su propuesta económica, a partir de la fecha en que la **"ASEJ"** reciba a su entera satisfacción, los trabajos ejecutados por el **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; **"EL PROVEEDOR"** exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** o a terceros, por actos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"** dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por el **"EL PROVEEDOR"** en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la **"ASEJ"**, operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- La **"ASEJ"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la **"ASEJ"** emitirá su resolución y la comunicará al **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**;

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracciones VI y IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c) y VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones II, III, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 "Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico".

Pág. 6 de 7





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 (trece) del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

“ASEJ”

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“PROVEEDOR”

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

C. MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“TESTIGO”

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Grupo mercantil Paya, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-021-2018 “Reparación de filtraciones de agua en el archivo histórico”.

